

9.733

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda al Convenio N° 94 de fecha 19 de julio de 2012, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de La Rioja; representado en este Acto por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo **Carlos Horacio CASAMIQUELA**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de La Rioja representada por el Señor Gobernador Dr. **Luis Beder HERRERA**.-

ARTÍCULO 2º.- La Addenda al Convenio N° 94 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 9.733.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.733

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO N° 94 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro Ingeniero Agrónomo Don. **Carlos Horacio CASAMIQUELA**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representado por el señor Gobernador Dr. Don **Luis Beder HERRERA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, en adelante las PARTES, manifiestan: Que mediante el Convenio N° 94 suscripto con fecha 19 de julio de 2012, las PARTES acordaron el aporte de **PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-)** con la finalidad de conformar un fondo rotatorio para el otorgamiento de créditos destinados a productores e industriales olivícolas de la PROVINCIA, de conformidad con los lineamientos que constan en el Anexo I del citado instrumento, cuya operatoria resultara aprobada por el MINISTERIO.

Que dicho Convenio tuvo un plazo de vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

Que mediante la Addenda N° 1 de fecha 07 de mayo de 2013, las PARTES acordaron el aporte adicional de **PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-)** con la finalidad de conformar un nuevo fondo rotatorio con fondos remanentes y recuperados del mencionado Convenio N° 94/12 de conformidad con los lineamientos que constan en el Anexo I de la citada Addenda, cuya operatoria resultara aprobada por el MINISTERIO.

Que asimismo, mediante la referida Addenda N° 01/13 se prorrogó el plazo de vigencia del mencionado Convenio N° 94/12 por UN (1) año, partir del 19 de julio de 2013.

Que la PROVINCIA ha solicitado una prórroga de UN (1) año para continuar con la ejecución de los proyectos de pequeños y medianos productores olivícolas, que se encuentran en trámite.

Que lo solicitado resulta enmarcado en lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del referido Convenio.

Que por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio 94/12, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Dáse por prorrogado el plazo de vigencia del Convenio N° 94 de fecha 19 de julio de 2012, entre las PARTES, por UN (1) año a partir del 19 de julio de 2014.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Mantiénese la validez de las demás Cláusulas del citado Convenio N° 94/12 no modificadas por la presente Addenda.-

9.733

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de marzo de 2015.-

ADDENDA N° 01/2015.-

**ING. AGR. CARLOS H. CASAMIQUELA
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA**

**DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LARIOJA**